



**DESIGNA DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS DE LA REGIÓN DE DEL BIO-BIO QUE
INDICA.**

1108

D.O.H. EXENTA N°

SANTIAGO, 18 MAR. 2019



VISTOS:

La Resolución Exenta DOH N° 2.272 del 11 de mayo de 2018; la Resolución DGOP N° 333 del 27 de noviembre de 2000; la Resolución Exenta DGOP N° 194 del 12 de julio de 2000; el artículo 41 del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; los Decretos MOP N° 200/1967 y 263/2016; el DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley N° 18.834; la ley N° 20.880, Sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés; las Resoluciones N° 10/2017 y 1600/2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960.

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de mantener la continuidad operativa del servicio, se hace necesario tramitar la siguiente designación en el cargo de Directora Regional que se indica.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE**, a contar del 01 de marzo de 2019, a doña Javiera Contreras Vivallos, funcionaria a Contrata, RUN N° , en el cargo de Directora Regional de Obras Hidráulicas de la Región del Bio-Bio.
2. **ESTABLÉCESE**, que las funciones y atribuciones serán las establecidas en la Resolución Exenta DOH N° 2.272 del 11 de mayo de 2018, sin perjuicio de las delegadas en materias de Toma de Razón, las contenidas en la Resolución D.G.O.P. N° 194 del 12 de julio de 2000 y las dispuestas por la Resolución DGOP N° 333 del 27 de noviembre de 2000.
3. **DÉJASE SIN EFECTO**, cualquier otra designación de Director Regional titular en la Region del Bio-Bio.
4. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a los Subdirectores y Jefes de División de Riego, Cauces y Drenaje Urbano; Jefes de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y Administración, Contratos, Medio Ambiente y Territorio, Planificación, Presupuesto, Construcción de Obras de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias, Proyectos de Drenaje y Evacuación de Aguas Lluvias, Obras Fluviales, Gestión Comunitaria, APR y Aguas Servidas y Procesos de Inversión y Conservaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Director Nacional de Obras Hidráulicas

CLAUDIO BARRIGRANDI NAVARRO
Director Nacional de Obras Hidráulicas

Proceso: 12861190



DESIGNA DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LA REGIÓN DEL BIO-BÍO.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
VICINA DE PARTES

Gobierno de Chile

28 AGO 2018

TRAMITADO

D.O.H. EXENTA N° 4509 /

SANTIAGO, 28 AGO 2018

VISTOS:

La Resolución Exenta DOH N° 2.272 del 11 de mayo de 2018; la Resolución DGOP N° 333 del 27 de noviembre de 2000; la Resolución Exenta DGOP N° 194 del 12 de julio de 2000; el artículo 41 del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; los Decretos MOP N° 200/1967 y 263/2016; el DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley N° 18.834; la ley N° 20.880, Sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés; las Resoluciones N° 10/2017 y 1600/2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960.

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de mantener la continuidad operativa del servicio, se hace necesario disponer la designación del Director Regional de Obras Hidráulicas de la Región del Bio-Bío que se indica, con asunción inmediata de funciones el 14 de Agosto de 2018.

RESUELVO:

- REGULARIZA DESIGNACIÓN**, a contar del 14 de Agosto de 2018, de don **Walter Ernesto Rodríguez Leal**, funcionario a Contrata, RUN N° en el cargo de Director Regional de Obras Hidráulicas de la Región del Bio-Bío.
- ESTABLÉCESE**, que las funciones y atribuciones asignadas al Director Regional que designa por este acto, serán las establecidas en la Resolución Exenta DOH N° 2.272 del 11 de mayo de 2018, sin perjuicio de las delegadas en materias de Toma de Razón, las contenidas en la Resolución D.G.O.P. N° 194 del 12 de julio de 2000 y las dispuestas por la Resolución DGOP N° 333 del 27 de noviembre de 2000.
- DÉJASE SIN EFECTO**, cualquier otra designación de Director Regional de la Región del Bio-Bío.
- COMUNÍQUESE**, la presente Resolución al Seremi de Obras Públicas de la Región del Bio-Bío; Dirección Regional de Obras Hidráulicas del Bio-Bío; Subdirectores y Jefes de División; Jefes de Departamento; al Profesional designado por esta Resolución y demás oficinas que corresponda.

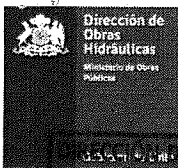
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Director Nacional de Obras Hidráulicas (S)

MILO MILLÁN ROMERO
Director Nacional de Obras Hidráulicas
Subrogante

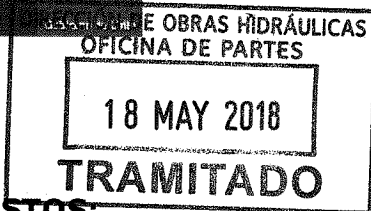
MCK/CRM/crm

Proceso:

12283466



DELEGA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE DIRECTOR(A) NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS EN CARGO QUE INDICA.



2272

D.O.H. EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

11 MAYO 2018

VISTOS:

El artículo 41 del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; los Decretos MOP N° 200/1967 y 263/2016; el DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley N° 18.834; la ley N° 20.880, Sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés; las Resoluciones N° 10/2017 y 1600/2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960.

CONSIDERANDO:

Que, el puesto de Director Regional de Obras Hidráulicas no se encuentra en la planta de la Dirección de Obras Hidráulicas contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 143 de 1991, por lo cual es necesario encomendar funciones y atribuciones de carácter directivo en funcionarios a contrata de manera regular, para que ejerzan dicho cargo.

Que, igualmente es necesario encomendar funciones y atribuciones al cargo de Director Regional de Obras Hidráulicas de manera estandarizada y uniforme, con el fin de generar una mayor celeridad en la designación de dichos funcionarios.

Que, por tratarse cargos que serán ejercidos por funcionarios a contrata, esta delegación se efectúa en conformidad a los términos establecidos en el Art. N° 67 inciso sexto del D.F.L. MOP. N° 850 del 1997.

RESUELVO:

1. **DELÉGASE**, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, en los Directores Regionales de Obras Hidráulicas, las funciones y atribuciones que se señalan a continuación, para ejercerlas en la región donde preste servicios de manera habitual:
 - 1.1 Ordenar la instrucción de investigaciones sumarias y sumarios administrativos del personal a su cargo y prorrogar el plazo de instrucción del mismo y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan, con excepción de la destitución;
 - 1.2 Comisionar y encargar cometidos al personal a su cargo, siempre que tengan lugar dentro del territorio nacional, autorizando resoluciones de cometido funcionario cuando los funcionarios, prestadores a honorarios o códigos del trabajo deban desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirvan;
 - 1.3 Autorizar los gastos que impliquen al servicio, el ejercicio de los cometidos, tales como pasajes - sean estos de transporte aéreo, terrestre o marino-, viáticos u otros análogos, conforme a lo señalado en el artículo 78° del DFL N°29/2004;
 - 1.4 Cumplir y hacer cumplir los Planes Anuales de Estudios y Proyectos y de Ejecución de Obras;

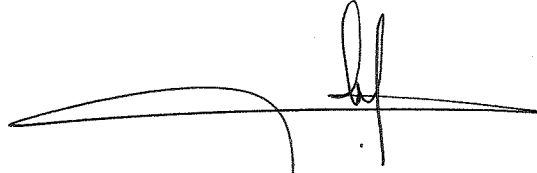
GABINETE DGOP

16 MAY 2018

- 1.5** Contratar estudios, proyectos y ejecución de obras y resolver las modificaciones, liquidaciones y cancelaciones de los mismos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y designar Comisiones receptoras de obras conforme al Reglamento para contratos de Obras Públicas;
- 1.6** Planificar, estudiar, proyectar, construir, operar, reparar, conservar y mejorar las obras de la red primaria de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias, hasta su evacuación en cauces naturales.
- 1.7** Estudiar, proyectar, construir, reparar y explotar las obras de riego que se realicen con fondos fiscales, de acuerdo a las disposiciones del DFL. N° 1.123, de Justicia, de 1981 y su Reglamento, aprobado por el Decreto MOP N° 285 de 1995.
- 1.8** Ejercer las funciones en materia de manejo de cauces naturales, delegadas por el Director General de Obras Públicas, a los Directores Regionales de Obras Hidráulicas a través de la Resolución Exenta DGOP. N° 333 del año 2000.
- 1.9** En general, planificar, estudiar, proyectar, construir, ampliar, reparar, conservar y explotar las obras públicas fiscales, en el ámbito propio de la competencia de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 1.10** Adquirir bienes muebles nacionales, de conformidad a los términos del artículo N° 106 del DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido y sistematizado de la ley N° 15.840, así como las adquisiciones que correspondan al proceso de ejecución de Obras por Administración, según lo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 263 de fecha 12/12/2016, hasta por un valor de 2.000 UTM;
- 1.11** Fiscalizar la ejecución de los estudios, proyectos y obras;
- 1.12** Velar por el buen uso y conservación de los bienes a cargo de la Dirección Regional;
- 1.13** Proporcionar a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección de Planeamiento en su caso, los antecedentes relacionados con el personal y con las actividades de la Dirección Regional en las formas en que les sean requeridos;
- 1.14** Celebrar y aprobar contratos de suministro de bienes muebles y prestación de servicios, de conformidad a la Ley N° 19.886 (Compras Públicas) y su Reglamento, según lo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 263 de fecha 12/12/2016, hasta por un valor de 2.000 UTM;
- 1.15** Requerir por escrito, administrativamente, del Intendente o Gobernador respectivo, el auxilio de la fuerza pública para realizar en terrenos particulares, los estudios y trabajos necesarios para la confección de los proyectos de construcción de obras a su cargo, siempre que los dueños, arrendatarios, administradores, comodatarios o meros ocupantes de los predios se hubieren negado a permitir la entrada a los funcionarios encargados de dichos estudios u obras, no obstante haber sido notificados administrativamente y previamente de tales propósitos; dicho requerimiento deberá ser fundado;
- 1.16** Disponer de las altas y traslados de los bienes asignados a la Región, que figuran en el Inventario de la Dirección Regional y tramitar su baja sin enajenación cuando sea procedente, en conformidad con la legislación vigente;

- 1.17** Autorizar, anticipar o postergar feriados; autorizar o denegar permisos con y sin goce de remuneraciones; asignaciones familiares y el cese de ellas; trabajos extraordinarios, turnos, sus compensaciones y pagos; reconocer uso de días de licencias médicas hasta por treinta días autorizadas por la respectiva institución de salud; autorizar, cuando exista por escrito un aviso previo y oportuno del dirigente, permisos gremiales, así como asignar el derecho a ocupar viviendas fiscales de su dependencia, controlando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
 - 1.18** Autorizar, a petición escrita del funcionario a su cargo, que se deduzcan de la remuneración de este último, sumas o porcentajes determinados destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, siempre que no excedan en conjunto del quince por ciento de la remuneración;
 - 1.19** Celebrar convenios ad-referéndum sobre materias relacionadas a las funciones del servicio, sujetos a la aprobación del Director Nacional de Obras Hidráulicas, exentos del trámite de Toma de Razón;
 - 1.20** Resolver los reclamos ingresados al portal de Mercado Público referidos a contrataciones de obras, consultorías o servicios, así como a adquisiciones de bienes realizados por la Dirección Regional;
 - 1.21** Suscribir finiquitos del personal Código del Trabajo, previa Resolución del Director Nacional de Obras Hidráulicas, que disponga el término de contrato;
 - 1.22** Planificar, organizar, distribuir y ejercer el control jerárquico del personal de su dependencia y evaluar su desempeño;
 - 1.23** Verificar que los funcionarios que estén bajo su dependencia y que se encuentren obligados a realizar Declaraciones de Intereses y Patrimonio efectúen oportunamente esta y sus respectivas actualizaciones;
 - 1.24** Autorizar a los funcionarios de su dependencia, a manejar fondos o custodiar bienes, o en el caso de que pasen a desempeñar funciones de esta naturaleza empleados que antes no las servían, comunicarlo al Contralor, cuando el puesto por ocuparse no sea de aquellos expresa o taxativamente señalados por las leyes o reglamentos como sujeto a caución;
 - 1.25** Autorizar a los funcionarios de su dependencia, a conducir, en forma habitual, vehículos estatales;
 - 1.26** Calificar fundadamente, la necesidad de que un miembro de la familia o una persona que el funcionario señale, se dirija al lugar en que éste se encuentre cuando le asista un accidente en acto de servicio fuera de su lugar de residencia habitual, así como la autorización del pago de los pasajes de ida y regreso para este caso;
 - 1.27** Emitir los informes solicitados por la Contraloría General de la República relativos a reclamos realizados por los funcionarios de su dependencia, o personas que postulen a un concurso público para ingresar a un cargo en la Administración del Estado en su Región.
- 2. ESTABLÉCESE,** que las funciones y atribuciones que se delegan serán ejercidas en el territorio jurisdiccional de la Región donde preste servicios de manera habitual, respecto de los presupuestos autorizados para la respectiva Dirección Regional, hasta los montos establecidos en el Decreto MOP N° 1.093 de fecha 29 de noviembre de 2003 y que sean exentos del trámite de Toma de Razón, para el Jefe de Oficina Regional.

3. **DÉJASE CONSTANCIA**, que las responsabilidades por la delegación el uso malicioso y el término de ellas están regulados por los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto MOP N° 200/1967, respectivamente.
4. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a los Seremis de Obras Públicas; Subdirectores, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento y Direcciones Regionales de la Dirección de Obras Hidráulicas y demás oficinas que corresponda.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Director Nacional de Obras Hidráulicas (S)

MILO MILLAN ROMERO
Director Nacional de Obras Hidráulicas
Subrogante

Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas



Vº Bº
Directora General de Obras Públicas



Gustavo Garcia de la Huerta M.
Jefe de División Administración
Dirección General de Obras Públicas



MCK/CRM/pmn
Proceso: 11972885

